**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

La secretaria,

### VANESSA MEJÍA QUINTERO

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CALI AUTO INTERLOCUTORIO No.443

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL **SOLICITANTE:** GLADYS MENESES ALMARIO 760014003007201900534-00

Teniendo en cuenta que no se presentaron acreedores que no se hubieran hecho parte dentro del proceso de negociación de deudas de la señora Gladys Meneses Almario, el juzgado corrió traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador sin que las partes presentaran observaciones o aportaran un avalúo diferente, se tendrá en firme la relación de acreencias (fl. 218 del 01ExpedienteDigitalizado) y la relación de inventarios y avalúos presentados por el liquidador (Num. 30) las cuales fueron propuestas así:

#### 1. RELACIÓN DE ACREENCIAS:

ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL	NOMBRE	VALOR CAPITAL ADEUDADO	OTROS CONCEPTOS
1	Alcaldía	\$8.558.639	\$1.170.971
3	Janior Cañón Patiño	\$5.000.000	
5	Lorenzo Monsalve	\$11.500.000	
	Carlos DArios Morales		
5	Gasca	\$25.355.500	

## 2. INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR EL LIQUIDADOR:

BIEN	DESCRIPCIÓN	AVALÚO COMERCIAL
	Ubicado en la carrera 9 No. 11 – 99, identificado con matrícula	
Inmueble	inmobiliaria No. 370-729035.	\$ 37.239.000

#### • Inmueble hipotecado.

Así las cosas, se hace necesario citar a audiencia de adjudicación de conformidad con el artículo 568 del C.G.P. Para tales efectos, se ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia por estados, el cual permanecerá en la secretaría del despacho a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlos antes de la celebración de la audiencia. En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar en firme la relación de acreencias y la relación de inventarios y avalúos presentados por el liquidador.

**SEGUNDO:** Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 568 y 570 del C.G.P. se fija el **día 28 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.** 

**TERCERO:** La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la

realización de la audiencia, los interesados deberán aportar su correo electrónico para ser vinculados en la audiencia.

**CUARTO:** Requerir al liquidador para que en el término de (10) diez días proceda a elaborar y presentar al despacho el proyecto de adjudicación.

# NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ ESTADO 21 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

#### Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce6d93d508d12fc6c30ccb96bb02ccf943677e80c471b4e16dc794ecc66768e7

Documento generado en 20/02/2023 11:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica